



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EDICTO

AREA DE URBANISMO

EXP ACTIVIDADES: 1831/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN CALIFICACION AMBIENTAL
FAVORABLE

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO

Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 11 de Julio de 2023 por la mercantil AGROPONIENTE NATURAL PRODUCE S con CIF B04172862, con relación a actividad consistente en CENTRO DE MANIPULADO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS, con emplazamiento en Ds. Cuatro Vientos nº 284, Paraje Loma de Onáyar término Municipal de EL EJIDO(ALMERIA) Ref. Catastra nº 002000100WF16G0001AT

RESULTANDO que en fecha 8 de julio de 2022 el Ayuntamiento PLENO adoptó Acuerdo aprobando el PROYECTO DE ACTUACIÓN de Interés Público para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE NAVE DE MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS (PROYECTO REFUNDIDO), situado en la parcela con referencia catastral nº 002000100WF16G0001AT, término municipal de El Ejido, promovido por AGROPONIENTE S.A. (Exp 555/2021)

RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 16 de Enero de 2024 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por el Secretario General Acctal. del Ayuntamiento en fecha 18 de Marzo de 2024

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 09 de Julio de 2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de CENTRO DE MANIPULADO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental

CONSIDERANDO la disposición transitoria vigesimoquinta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que regula el "régimen aplicable a los procedimientos en curso en materia de prevención y control ambiental", dispone que los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención y control ambiental iniciados con

1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		26/07/2024 12:27:04	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PFIRM5R9EKJTKMWETLHNHX7RN6YP7		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior ; así como los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio , de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental , y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo que antecede, y conforme a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente,

VENGO EN DISPONER

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de CENTRO DE MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS a favor de AGROPONIENTE NATURAL PRODUCE SL, con emplazamiento en Diseminado Cuatro Vientos, nº 284, El Ejido, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: CENTRO DE MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS
Categoría Anexo I GICA: 38

Calificación de la Actividad: FAVORABLE.

MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

Superficie construida total: 10.364,17 m2

Clasificación del suelo: Rústico

Categoría del suelo: Zona de Interés Agrícola

Expediente AIP 555/2021

Referencia catastral: 002000100WF16G0001AT

Dirección: c/ Cuatro Vientos, nº 284 – Diseminado

Autor del Proyecto: Gabriel Rodríguez Vique. Ingeniero Técnico Industrial

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y, además:

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		26/07/2024 12:27:04	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PFIRM5R9EKJTKMWETLHNHX7RN6YP7		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

1.- Certificado final de obras, y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el mismo, que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación.

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

Segundo.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, el contenido íntegro de la resolución de calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 10 días siguientes, contados a partir del dictado de la resolución.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		26/07/2024 12:27:04	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PFIRM5R9EKJTKMWETLHNHX7RN6YP7		https://sede.elejido.es/etramita	
				